

PROVINCIA DE LA PAMPA

Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, 03/06/22

VISTO:

Las previsiones de la Ley 1252 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592 reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que *“Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren...”*, además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que por Resolución Conjunta Nro. 1075/12 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y del Tribunal de Cuentas se estableció, que las declaraciones juradas anuales de los funcionarios y agentes obligados deberán ser presentadas por año calendario vencido ante la FIA, entre el 1º de abril al 30 de junio de cada año;

Que siendo el objetivo primordial de la Ley su cumplimiento, como una herramienta de transparencia en el ejercicio de la función pública, es procedente, a fin de facilitar la presentación de las DDJJ, sobre todo en esta situación de pandemia por coronavirus (COVID-19), prorrogar el plazo fijado con anterioridad;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Área de Control Patrimonial de esta FIA;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

POR ELLO:

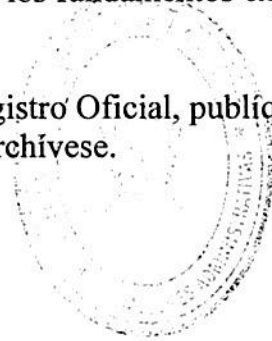
PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de presentación anual de las Declaraciones Juradas Ley 1252 y modificatorias, correspondiente al período año 2021, hasta el 12 de agosto 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial, publíquese en la página web del organismo, y cumplido archívese.



JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

548

RESOLUCION N° 548 /22.-

f

CERTIFICO que la presente es
fotocopia fiel del original
tengo a la vista.-
Santa Rosa 03/06/22

DRA. CECILIA A. BERIOLE
SECRETARÍA LETRADA
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

